COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Transporte	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	
	ACTA DE ENTENDIMIENTO CONTRACTUAL	
	Código: ASG-F-008	**Versión: 004**

Proceso o Dependencia que lidera la reunión: Secretaría General Ministerio de Transporte.

Tipo de Reunión: **Interna** [] **Externa** [x]

Ciudad y Fecha: Bogotá, a los 7 días del mes de febrero de 2025

Objetivo del Acta: Consignar el entendimiento alcanzado entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. en relación con la expedición de la Resolución de Tarifas RUNT correspondiente a la vigencia entre mayo de 2023 a septiembre de 2023 y entre octubre de 2023 y septiembre de 2024 y con respecto a la tabla incluida en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 para los períodos posteriores a septiembre de 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **KAROLL GARCÍA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con base en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para este documento, en adelante se denominará **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y, por otra parte, **ORLANDO PATIÑO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.310.399 actuando en nombre y representación de la **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 721 de la Notaría 67 de Bogotá del 31 de marzo de 2022, inscrita el 4 de abril de 2022 bajo el número 02811995 del libro IX, con matrícula mercantil 03510015, y NIT. 901.581.627-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO** o **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S,** quienes en lo sucesivo conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** e igualmente **PEDRO ANTONIO LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.479, actuando en su condición de representante convencional del **CONSORCIO BIGDATA**, Consorcio que ejecuta la Interventoría del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha convenido suscribir la presente acta, que recoge el entendimiento alcanzado entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. en relación con la tabla incluida en el literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2022 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre" ordenó al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

2. Que el artículo 9 del Código Nacional de Tránsito señaló que las características, el montaje, la operación y actualización de la información del RUNT serán determinadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de tarifas "que serán fijadas por el **MINISTERIO**" para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información. Sin embargo, el texto "que serán fijadas por el **MINISTERIO**" fue declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2003, por lo cual, siguiendo los parámetros establecidos en esta sentencia, se expidió la Ley 1005 de 2006 por medio de la cual se estableció el método y el sistema para el establecimiento de las mencionadas tarifas con el fin de garantizar la sostenibilidad del RUNT.

3. Que el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT garantiza la legalidad, transparencia, integralidad y seguridad de los trámites y las actividades relacionadas con el sector de tránsito y transporte. La información contenida en este registro sirve para la definición de políticas de Planeación, Control y Regulación del Tránsito y Transporte.

4. Que, encontrándose en el plazo para la expedición del acto administrativo de actualización de tarifas, el concesionario y la interventoría en el mes de septiembre de 2023 manifestaron al Ministerio de Transporte, la necesidad de revisar el alcance de los datos y cifras de la tabla incluida en el literal c. *"Ingresos esperados"* del numeral 4. *"Metodología para el ajuste de Tarifas"* del apéndice 9 *"Metodología Relativa a las Tarifas"* del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, tal y como se evidencia en el oficio No. 20233031436362 de 6 de septiembre de 2023 dirigido al Señor Viceministro de Transporte por el concesionario, que se anexa y el cual señala:

> *"(...) Al observar el ingreso esperado vs. la información histórica real de los trámites no existe coherencia que permita acercamiento a la proyección realizada por el Ministerio de Transporte reflejada en el ingreso esperado a la realidad proyectada acorde con la información histórica en tanto la tendencia de la información histórica sobre trámites reales difiere exorbitantemente del ingreso esperado registrado en el Apéndice 9, alerta que no puede pasar por alto el ministerio por las consecuencias para el contrato, su sostenibilidad y las necesidades del estado (...)"*

5. Que, por su parte, el Consorcio Big Data en calidad de Interventor del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 igualmente manifestó al Ministerio de Transporte, mediante oficio No. 20233031428912 de 5 de septiembre de 2023, que se anexa y el cual señala:

> *"(...) 1. La tabla que contiene las cifras definidas en el literal c. "Ingresos esperados" del numeral 4. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 no guarda relación con los datos históricos de ingresos obtenidos en la ejecución de los contratos vigentes en cada momento (...). Dado lo expuesto, la Interventoría pone a consideración del Ministerio que "Revise el alcance de los datos de la tabla que contiene las cifras definidas en el literal c. "Ingresos esperados" del numeral 4. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 (...)"*

6. Que ante las consideraciones así puestas en conocimiento del Ministerio de Transporte y tomando en cuenta que la aplicación de las estipulaciones indicadas en la tabla incluida en el literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 resulta fundamental para gestionar y emitir la Resolución de Ajuste de Tarifas del RUNT, su expedición en un escenario de falta de claridad y certeza podría incidir en la sostenibilidad a mediano y largo plazo del sistema RUNT, así como en la creación de un evento que podría constituir un riesgo antijurídico; por lo anterior, el Ministerio de Transporte decidió suscribir el Contrato Interadministrativo No. 845 de 2024 con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), cuyo objeto y alcance buscaron obtener un análisis diagnóstico que permitiera, con base en un estudio experto, que la expedición de la Resolución de Ajuste de Tarifas del RUNT se surta en sincronía con los imperativos legales y contractuales. El objeto y alcance de dicho acuerdo se definieron en los siguientes términos:

> **Objeto contractual:** *"Realizar la revisión, análisis y evaluación integral de la normativa que regula la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, desde los aspectos financiero y legal.".*
>
> Para dar cumplimiento al objeto del contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:
>
> - Identificación del ingreso real por tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
> - Ejecución del diagnóstico financiero de la información histórica de ingreso por tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT durante los años 2013 a 2020 y validarla en relación con el ingreso esperado establecido en el Apéndice 9 del Contrato de Concesión 604 de 2022.

- Consulta de la información de los ingresos reales por tarifas de los años 2013 a 2020, así como la estructuración financiera del Contrato de Concesión 604 de 2022, y el informe resultante del Contrato 604 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Transporte y Deloitte Asesores y Consultores LTDA.
- Comparación de los ingresos esperados reflejados en el Apéndice 9 contra el Histórico de los Ingresos por tarifas del RUNT en su totalidad conforme a la composición de su distribución.
- Consulta de la la correspondencia del Ministerio de Transporte, la Interventoría y el Concesionario relativa a la resolución de tarifas, informes financieros, aforos y demás información que requiera el diagnóstico.
- Recomendaciones Jurídico-Contractuales. Con base en el diagnóstico financiero realizar estudio, análisis y recomendación que permita al Ministerio de Transporte expedir la resolución de tarifas del RUNT conforme la Ley.
- Consulta de la correspondencia del ministerio, interventoría y concesionario relativo a la resolución de tarifas, informes financieros, solicitudes, aforos y demás información que requiera para recomendación y concepto.

7. Que el Ministerio de Transporte y el Concesionario tomaron en cuenta la visión plasmada por la UPTC en el documento *"ENTREGABLE E.2. Recomendaciones jurídico-contractuales para expedir la resolución de tarifas del RUNT"* del Contrato Interadministrativo No. 845 de 2024 del 27 de diciembre de 2024, que se anexa, particularmente en cuanto a la siguiente recomendación:

> *"...abordar las discrepancias identificadas entre los cálculos de ajuste derivados del Apéndice 9 y las proyecciones realizadas por la UPTC mediante la elaboración de un acuerdo interpretativo. Este mecanismo permitirá definir criterios claros y uniformes para la aplicación del Apéndice 9 y los ingresos esperados, conciliando las metodologías actuales sin necesidad de modificar el contrato formalmente. El acuerdo interpretativo se presenta como una solución expedita y efectiva, que garantiza la transparencia en la ejecución, la estabilidad financiera y la sostenibilidad del sistema..."*

8. Que mediante comunicado de radicado MT No. 20251010043271 del 21 de enero de 2025, el señor Viceministro de Transporte puso en conocimiento del Interventor los entregables del Contrato Interadministrativo 845 de 2024 suscrito por ese Ministerio con la UPTC y requirió de parte del Consorcio Interventor un pronunciamiento, especialmente referido a las conclusiones relativas al alcance de los datos y cifras de la tabla incluida en el literal c, *"Ingresos esperados del numeral 4. "metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología relativa a las tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022.*

9. Que la interventoría con el comunicado RUNT2-CBD-MT-713-2025 del 22 de enero de 2025, procedió a dar respuesta a la solicitud anterior, que se anexa; y en el que dentro de sus conclusiones se encuentra la siguiente:

> *"La Interventoría expresa su conformidad con la recomendación de la UPTC, en el sentido de que es viable lograr un consenso entre las partes* ***que permita la interpretación*** *del Apéndice 9. Metodología Relativa a las Tarifas" definiendo criterios claros y uniformes, conciliando la metodología actual, sin que sea necesario modificar el contrato"*

10. Que el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., con el concepto favorable de la interventoría, acogiendo las precitadas recomendaciones y la disposición contractual contenida en el literal f del numeral 2.10. del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 referido a la interpretación, en la que primará la intención de las partes sobre la literalidad de las palabras, a través del presente documento consignan el entendimiento alcanzado conjuntamente por las partes en cuanto a la interpretación de la tabla de ingresos

esperados contenida en el apéndice 9 como factor para la determinación de la actualización de tarifas, en los términos de la Ley 1005 de 2006, las estipulaciones contractuales y la intención que revela dicho ingreso esperado, de acuerdo con la proyección estadística.

11. Que existe la necesidad de dar un apropiado entendimiento e interpretación a la tabla incluida en el literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, solo para efectos del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y del ajuste de las tarifas de que trata el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006 y, por ende, para la aplicación de la fórmula de ajuste por variaciones en los ingresos esperados

12. En adición a lo anterior, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. igualmente señala entender que, como resultado de las recomendaciones realizadas al ente ministerial, tanto por el Concesionario como por el Interventor sobre el alcance de los datos y cifras de la tabla de "*Ingresos Esperados*" del Apéndice 9 del Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte diligentemente procedió a contratar un tercero experto para que efectuara el estudio que permitiera resolver la situación presentada, pero que durante dicho periodo no se expidió resolución de tarifas RUNT, por lo que, de manera expresa manifiesta el Concesionario que su firma consignada en este acuerdo de entendimiento y de interpretación igualmente obra como **su libre y expresa declaración de renuncia y no reclamación**, en cuanto a cualquier actuación que pudiera adelantar en contra del Ministerio de Transporte por la falta de expedición de una resolución de tarifas RUNT durante los periodos comprendidos entre mayo de 2023 a septiembre de 2023 y entre octubre de 2023 y septiembre de 2024.

13. Por lo expuesto, el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., con el aval de la interventoría, en aplicación del numeral 2.10. Reglas de Interpretación del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, acuerdan suscribir la presente acta, que recoge el entendimiento alcanzado entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. en relación con la tabla incluida en el literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y los acuerdos alcanzados en torno a la expedición de la Resolución de Tarifas RUNT, en los términos que se consagran a continuación:

PRIMERO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE y la **CONCESIÓN RUNT 2.0. S.A.S.,** con el concepto favorable de la interventoría, de común acuerdo entienden que los ingresos esperados que se citan en la tabla consagrada en el literal **c. "*Ingresos esperados*"**, del numeral 4. **"*Metodología para el ajuste de las tarifas*"** del **Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*"** del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 **corresponden a los ingresos esperados por el Concesionario,** siendo este el alcance e interpretación que contractualmente debe darse a las cifras allí expresadas.

Conforme a lo anterior, solo para efectos del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y del ajuste de las tarifas de que trata el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006, la fórmula de ajuste desarrollada en los ordinales a y b del Apéndice 9 se aplicará conforme a la tabla de variaciones en **los ingresos esperados por el Concesionario del mencionado apéndice:**

2023	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.406	7.494	7.811	7.409	7.449	7.330	7.886	7.806	7.661	7.633	7.384	9.261
2024	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.458	7.547	7.867	7.460	7.499	7.380	7.940	7.859	7.712	7.684	7.432	9.325
2025	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.529	7.618	7.942	7.530	7.568	7.449	8.013	7.930	7.782	7.753	7.499	9.412
2026	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.611	7.699	8.027	7.609	7.647	7.526	8.097	8.012	7.862	7.832	7.575	9.510
2027	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.660	7.750	8.080	7.659	7.697	7.575	8.150	8.063	7.912	7.882	7.623	9.575
2028	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.721	7.812	8.146	7.720	7.757	7.636	8.215	8.126	7.973	7.942	7.681	9.652
2029	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.779	7.872	8.208	7.778	7.816	7.693	8.277	8.187	8.033	8.001	7.738	9.728
2030	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.844	7.937	8.276	7.842	7.879	7.755	8.345	8.253	8.097	8.065	7.800	9.809
2031	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.892	7.986	8.329	7.891	7.928	7.804	8.398	8.304	8.147	8.114	7.847	9.874
2032	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.946	8.042	8.387	7.945	7.982	7.858	8.456	8.361	8.202	8.169	7.900	9.945
2033	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	7.999	8.096	8.443	7.998	8.035	7.910	8.513	8.416	8.256	8.222	7.962	10.015

Las cifras se encuentran dadas en millones de pesos contantes del Mes de Referencia (diciembre de 2020).

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y la **CONCESIÓN RUNT 2.0 .S.A.S.** igualmente señalan que aquellos trámites que no se encuentren considerados en el esquema original del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, deberán en primer lugar ceñirse a la fijación de su respectiva tarifa conforme a lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley 1005 de 2006 y, para todos los efectos, se entenderá que el valor de estos nuevos trámites no hace parte del ingreso esperado actual del Concesionario que se expresa en la tabla del literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022. En caso de incorporación de nuevas tarifas, se establecerá una tabla de ejecución que incorpore la proyección estadística de los ingresos esperados de éstas.

SEGUNDO: La **CONCESIÓN RUNT 2.0. S.A.S.** declara expresa y libremente su voluntad de renuncia y no reclamación, en cuanto a cualquier actuación que pudiera adelantar en contra del Ministerio de Transporte por la falta de expedición de una resolución de tarifas RUNT durante los periodos comprendidos entre mayo de 2023 a septiembre de 2023 y entre octubre de 2023 y septiembre de 2024. La resolución de actualización de tarifas correspondiente a estos períodos deberá expedirse en el mes de febrero de 2025.

TERCERO. El **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y la **CONCESIÓN RUNT 2.0. S.A.S.** con el aval de la interventoría, convienen el entendimiento de la tabla consagrada en el literal c. "*Ingresos esperados*", del numeral 4. "*Metodología para el ajuste de las tarifas*" del Apéndice 9 "*METODOLOGÍA RELATIVA A LAS TARIFAS*" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, a partir del ajuste de las tarifas RUNT que se surta para los periodos posteriores a septiembre de 2024.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en tres (3) copias de igual valor y contenido a los siete (7) días del mes de febrero de 2025.

Nombre: KAROLL GARCIA VARGAS **Cargo: Secretaria General** **Ministerio de Transporte**	**Nombre: ORLANDO PATIÑO SILVA** **Cargo: Representante Legal** **Concesión RUNT 2.0 S.A.S**

La Interventoría, lo suscribe en constancia de su concepto favorable sobre el acuerdo alcanzado entre las partes:

Nombre: PEDRO ANTONIO LÓPEZ
Cargo: Representante Legal
Consorcio BigData

ANEXOS: oficio No. 20233031428912 de 5 de septiembre de 2023
oficio No. 20233031436362 de 6 de septiembre de 2023
ENTREGABLE E.2. "Recomendaciones jurídico-contractuales para expedir la resolución de tarifas del RUNT" del Contrato Interadministrativo No. 845 de 2024 del 27 de diciembre de 2024
Comunicado RUNT2-CBD-MT-713-2025 del 22 de enero de 2025.

Vo. Bo. Mercedes García Pérez – Coordinadora Grupo RUNT
Revisión jurídica: Mónica A. Rodríguez R.
Revisión financiera: Emilio Chávez